



Coordinación del Sistema Municipal de Justicia Cívica

Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Manzanillo, Colima.

Artículo 17: Corresponde a la *Coordinación del Sistema Municipal de Justicia Cívica* lo siguiente:

Coordinar, bajo la estricta supervisión del Titular de la Presidencia Municipal, el proceso de selección de aspirantes a Jueces Cívicos Municipales, con base en lo señalado en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la Ley para Regular la Convivencia Civil en el Estado de Colima y sus Municipios, así como en la normatividad municipal aplicable;

- I. Realizar, previa aprobación del Titular de Presidencia Municipal, los trámites pertinentes para dotar a los Juzgados Cívicos Municipales de los recursos materiales necesarios y suficientes para su adecuado funcionamiento;
- II. Promover, difundir y organizar la participación social en la administración de la Justicia Cívica y fomentar la cultura cívica y protección de los derechos humanos en la población del Municipio;
- III. Proponer al Presidente o Presidenta Municipal los mecanismos de colaboración y convenios para el mejor ejercicio de la materia de justicia cívica; así como la suscripción de convenios con autoridades Federales, Estatales o Municipales, así como con instituciones públicas o privadas, o con particulares que tengan como objetivo el fortalecimiento de la justicia cívica y la profesionalización del personal de los Juzgados Cívicos Municipales;
- IV. Promover, en coordinación con las diversas Dependencias Municipales centralizadas y descentralizadas la difusión de la cultura de la legalidad en el Municipio;
- V. Las demás que le confiera el Presidente o Presidenta Municipal, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 18: La Coordinación del Sistema Municipal de Justicia Cívica, contará con una estructura administrativa integrada por dos Departamentos de área, el de Gestión Administrativa y el de Vinculación Social.

Las atribuciones y responsabilidades de estos dos Departamentos de área quedan establecidas en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima.



Coordinación del Sistema Municipal de Justicia Cívica

Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima.

Artículo 57:

Como parte del Sistema Municipal de Justicia Cívica, el Municipio cuenta con una Coordinación del Sistema Municipal de Justicia Cívica, la cual está adscrita administrativamente a la Presidencia Municipal. Para su óptimo funcionamiento, cuenta con un **Departamento de Vinculación Social**; y un **Departamento de Señas Mexicana**.



Juzgado Cívico Municipal
Jueces Cívicos Municipales

Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Manzanillo, Colima.

Artículo 14: Corresponde a los Jueces Cívicos Municipales, además de las facultades contenidas en la Ley para Regular la Convivencia Civil en el Estado de Colima y sus Municipios, lo siguiente:

- I. Conocer de las infracciones establecidas en la Ley para Regular la Convivencia Civil en el Estado de Colima y sus Municipios, así como las contenidas en el presente Reglamento;
- II. Resolver sobre la responsabilidad de los probables infractores;
- III. Resolver el recurso de inconformidad que se presente en contra de las determinaciones del Juez o Jueza Cívico Municipal;
- IV. Determinar e imponer las sanciones correspondientes, previa consulta del Registro Municipal de Infractores, con el fin de verificar si el infractor es reincidente;
- V. Proponer al Presidente o Presidenta Municipal el número, distribución y competencia territorial de los Juzgados Cívicos Municipales;
- VI. Aplicar los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias de acuerdo a lo que establece el presente ordenamiento y la normatividad aplicable. Cuando los conflictos deriven en hechos constitutivos de violencia intrafamiliar, se registrarán conforme a las leyes en la materia;
- VII. Intervenir para resolver los conflictos vecinales, comunitarios, sociales y del entorno escolar;
- VIII. Informar al infractor del derecho que le asiste de permutar la sanción impuesta por trabajo a favor de la comunidad, una vez determinada su responsabilidad;
- IX. Conceder, cuando así lo amerite el caso, y a petición del infractor, la permuta de la sanción por trabajo a favor de la comunidad;
- X. Ratificar acuerdos de mediación, conciliación y/o restauración;
- XI. Proponer la solución pacífica de conflictos entre particulares, a través de mecanismos alternativos como la mediación, la conciliación o la restauración;
- XII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos entre particulares que deriven de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, y en caso de incumplimiento, imponer una sanción administrativa en términos del presente Reglamento, o dar vista a la autoridad competente, según corresponda;
- XIII. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con la Fiscalía General del Estado y las autoridades judiciales correspondientes, cuando en el ejercicio de sus funciones lo requieran; Garantizar la seguridad jurídica, el debido proceso y los derechos humanos a los probables infractores, así como a quienes intervienen en los procedimientos seguidos ante el Juzgado Cívico Municipal;



H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA (2021-2024)

COORDINACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA



- XIV. Administrar e impartir la justicia cívica, en el ámbito de su competencia; declarando en su caso la inexistencia de responsabilidad del probable infractor;
- XV. Remitir en su caso, a los infractores de doce años cumplidos y menores de dieciocho años, a dependencia, institución, órgano o cualquier otra que para tal efecto se establezca, a fin de lograr su reinserción familiar y social;
- XVI. Dirigir al personal del Juzgado Cívico Municipal para los efectos inherentes al servicio público, su control y evaluación;
- XVII. Proponer al Presidente o Presidenta Municipal, los candidatos para ocupar los cargos que se encuentren vacantes o de nueva creación en el Juzgado Cívico Municipal;
- XVIII. Solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de que así se requiera, para el adecuado funcionamiento del Juzgado Cívico Municipal al que se encuentren adscritos;
- XIX. Integrar y actualizar el Registro Municipal de Infractores, y verificar la integridad, continuidad e idoneidad de la información contenida en el mismo;
- XX. Solicitar a la Policía Municipal remitir inmediatamente a la Fiscalía General del Estado a las personas que sean presentadas como probables infractores, cuando se percate que la conducta que originó su detención es constitutiva de un probable delito;
- XXI. Dar vista, de manera directa y mediante oficio, a las autoridades competentes cuando derivado de la detención, traslado o custodia, los probables infractores presenten indicios de maltrato, abuso físico o verbal, incomunicación, exacción o coacción moral en agravio de las personas que comparezcan al Juzgado Cívico Municipal, y en general preservar los derechos humanos de los probables infractores;
- XXII. Informar, con la periodicidad que les instruya el Presidente o Presidenta Municipal, sobre los asuntos de su competencia;
- XXIII. Establecer y revisar periódicamente los procedimientos, criterios y lineamientos técnicos a los que se sujetaran los Jueces Cívicos Municipales y el personal del Juzgado Cívico Municipal;
- XXIV. Expedir citatorios a los particulares, para el desahogo de todo tipo de audiencias, sesión(es) de mediación, conciliación o restauración, con motivo del conocimiento de asuntos de su competencia;
- XXV. Ordenar la realización de exámenes y/o estudios psicosociales a los probables infractores para identificar factores de riesgo y determinar la aplicación de medidas para la convivencia cotidiana en los casos que proceda conforme a lo que establece este Reglamento;
- XXVI. Dejar sin efecto sanciones impuestas, con motivo de la sustanciación de los recursos administrativos;
- XXVII. Supervisar que los objetos y valores retenidos a los presuntos infractores, se devuelvan debidamente, en términos y salvedades contenidos en la Ley para Regular la Convivencia Civil en el Estado de Colima y sus Municipios;



H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA (2021-2024) COORDINACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA



- XXVIII. Autorizar visitas a los detenidos fuera del horario establecido en situaciones especiales, considerando las condiciones jurídicas y específicas del caso;
- XXIX. Radicar y dar trámite a las Quejas de competencia cívica municipal, que constituyan una violación a este Reglamento; y
- XXX. Las demás atribuciones que le confieran este Reglamento y otras disposiciones aplicables.



H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA (2018-2021)



Juzgado Cívico Municipal Secretaría del Juzgado Cívico Municipal

Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Manzanillo, Colima.

Artículo 15: Corresponde al Secretario o Secretaria del Juzgado Cívico Municipal, además de las facultades contenidas en la Ley para Regular la Convivencia Civil en el Estado de Colima y sus Municipios, lo siguiente:

- XXXI. Suplir las ausencias de los Jueces Cívicos Municipales, específicamente por el período, seguimiento de audiencias o de expedientes que resulten estrictamente indispensables;
- XXXII. Actualizar el Registro Municipal de Infractores puestos a disposición del Juzgado Cívico Municipal;
- XXXIII. Vigilar la custodia de los objetos y valores de los probables infractores, verificando su debida devolución cuando así resulte procedente;
- XXXIV. Instrumentar y adoptar las medidas necesarias para garantizar la buena organización y funcionamiento de los Juzgados Cívicos Municipales, fungiendo como coordinador operativo de las diversas unidades administrativas que conforman el Juzgado Cívico Municipal, verificando a través de procedimientos y manuales de organización, que cada uno de los servidores públicos adscritos cumplan puntualmente con sus responsabilidades administrativas; poniendo en conocimiento a los Jueces Cívicos Municipales toda deficiencia detectada, así como del órgano Interno de Control de la Administración Pública Municipal;
- XXXV. Dar seguimiento en conjunto con la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial, a las políticas públicas aplicables en materia de justicia cívica; dando cuenta de ello a los Jueces Cívicos Municipales;
- XXXVI. Verificar que las unidades administrativas que conforman el Juzgado Cívico Municipal desarrollen y ejecuten los protocolos inherentes para la atención de las personas en detención, así como del tratamiento de los menores infractores;
- XXXVII. Llevar el control de las multas impuestas por el Juez Cívico Municipal, en los casos de que no se tenga establecida oficina recaudadora de la Tesorería en la sede donde se ubique el Juzgado Cívico Municipal;
- XXXVIII. Dar seguimiento a la ejecución de sanciones impuestas por el Juez o Jueza



H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA (2018-2021)



Cívico Municipal;

- XXXIX. Dirigir el proceso de entrega, recepción, seguimiento y ejecución de citaciones, así como de órdenes de presentación que expidan el Juez o Jueza Cívico Municipal;
- XL. Verificar que los registros digitales y/o físicos del Juzgado Cívico Municipal sean debidamente integrados, de acuerdo a las plataformas tecnológicas y/o bases de datos que al efecto utilice el Sistema de Justicia Cívica Municipal;
- XLI. Elaborar e implementar un plan anual de capacitación para el personal de los Juzgados Cívicos Municipales; y
- XLII. Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.



H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA (2018-2021)



Juzgado Cívico Municipal Unidad de Evaluación Médica

Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Manzanillo, Colima.

Artículo 30.- La *Unidad de Evaluación Médica* es el área dentro del Juzgado Cívico Municipal, encargada de realizar la evaluación médica inmediata de los probables infractores, para emitir el informe médico correspondiente, así como de llevar a cabo certificaciones del estado de salud de las personas que sean puestas a disposición del Juzgado Cívico Municipal.

Artículo 31.- La Unidad de Evaluación Médica estará a cargo de un médico o médico legista, el que tendrá como funciones, las siguientes:

- I. Sujetarse en su caso a los protocolos con base en los lineamientos técnicos y/o necesarios para llevar a cabo su función;
- II. Emitir los certificados médicos de su competencia de las personas puestas a disposición del Juzgado Cívico Municipal;
- III. Prestar la atención médica de emergencia que se requiera;
- IV. Solicitar el inmediato traslado a un centro de atención hospitalaria en caso de que alguna de las personas puestas a disposición del Juzgado Cívico Municipal presente menoscabo en su salud o lesiones que por su naturaleza y gravedad requieran de intervención médica especializada;
- V. Realizar las certificaciones médicas de las personas puestas a disposición del Juzgado Cívico Municipal y llevar un registro de las mismas;
- VI. Realizar las tareas médicas que se requieran en el Juzgado Cívico Municipal; y
- VII. Las demás que le sean solicitadas por los Jueces Cívicos Municipales, las que le confieran el presente Reglamento o las demás disposiciones legales aplicables.



H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA (2018-2021)



Juzgado Cívico Municipal Unidad de Evaluación Psicológica

Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Manzanillo, Colima.

Artículo 32.- La *Unidad de Evaluación Psicológica* es el área dentro del Juzgado Cívico Municipal, encargada de realizar la valoración psicológica para determinar factores de riesgo en los infractores y demás personas que accedan al Juzgado Cívico Municipal, a fin de proponer el uso de Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana.

Artículo 33.- La Unidad de Evaluación Psicológica estará a cargo, de un psicólogo o psicóloga, quien tendrá como funciones, las siguientes:

- I. Realizar estudios psicológicos a los probables infractores que sean puestos a disposición del Juzgado Cívico Municipal, así como a los familiares, cuando así lo soliciten los Jueces Cívicos Municipales;
- II. Llevar a cabo llenado de tamiz o evaluación psicológica, a efecto de proponer el uso de Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana; realizando las recomendaciones que estime necesarias, así como los tratamientos a los que debe sujetarse el probable infractor y/o sus familiares;
- III. Llevar a cabo acciones de contención cuando sean necesarias, notificando de ello al Juez o Jueza Cívico Municipal, señalado cuando alguien requiera de atención psicológica especializada; y
- IV. Las demás que le sean solicitadas por los Jueces Cívicos Municipales, las que le confieran el presente Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.



H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA (2018-2021)



Juzgado Cívico Municipal Unidad de Atención a Víctimas

Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Manzanillo, Colima.

Artículo 34.- La *Unidad de Atención a Víctimas* es el área dentro del Juzgado Cívico Municipal en la que se brinda la primera atención a las víctimas y personas ofendidas por conductas que deriven en infracciones cívicas.

Artículo 35.- La Unidad de Atención a Víctimas estará a cargo, para el turno que corresponda, de un trabajador social, el que tendrá como funciones, las siguientes:

- I. Brindar la primera atención a las víctimas y personas ofendidas por conductas que deriven en infracciones cívicas;
- II. Orientar a la población sobre los derechos y servicios a los que tendrán acceso en su calidad de víctimas y personas ofendidas por conductas que deriven en infracciones cívicas;
- III. Determinar los casos en los que las víctimas y personas ofendidas requieren de los servicios de ayuda y atención inmediata en materia psicológica y médica de emergencia;
- IV. Detectar las necesidades de asistencia social de las víctimas, de acuerdo a las cuales se vinculará con las instituciones que puedan proporcionarles el apoyo que requiera dando seguimiento para garantizarlo;
- V. Realizar los estudios socioeconómicos que le sean solicitados por los Jueces Cívicos Municipales;
- VI. Brindar apoyo cuando por cualquier circunstancia se deban proteger los derechos de menores de edad o incapaces; y
- VII. Las demás que le sean solicitadas por los Jueces Cívicos Municipales, las que le confieran el presente Reglamento o las demás disposiciones legales aplicables.



H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA (2018-2021)



Juzgado Cívico Municipal Unidad de Mediación Ciudadana

Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Manzanillo, Colima.

Artículo 36.- La *Unidad de Mediación Ciudadana* es el área dentro del Juzgado Cívico Municipal en la cual se atenderán los conflictos vecinales, sociales, comunitarios y del entorno escolar.

Artículo 37.- La Unidad de Mediación Ciudadana estará a cargo de un facilitador, el que tendrá como funciones, las siguientes:

- I. Intervenir en conflictos vecinales, comunitarios, sociales o del entorno escolar, con el único fin de avenir a las partes;
- II. Conducir el procedimiento de mediación, conciliación o restauración en forma gratuita, imparcial, transparente, flexible y confidencial;
- III. Propiciar una buena comunicación y comprensión entre las partes con las que se busque mediar;
- IV. Cuidar que las partes que estén en un proceso de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, participen de manera libre y voluntaria, exenta de coacciones o influencia alguna;
- V. Permitir a las partes que participen en un proceso de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, aportar información relacionada con el conflicto o la controversia existente;
- VI. Evitar demoras o gastos innecesarios en la sustanciación de los procesos de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias;
- VII. Asegurarse de que los acuerdos entre las partes que participan en un proceso de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias estén apegados a la legalidad; y
- VIII. Las demás que le sean solicitadas por los Jueces Cívicos Municipales, las que le confieran el presente Reglamento o las demás disposiciones legales aplicables.



H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA (2018-2021)



Juzgado Cívico Municipal Unidad de Resguardo Ciudadano

Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Manzanillo, Colima.

Artículo 38.- La *Unidad de Resguardo Ciudadano* es el área dentro del Juzgado Cívico Municipal en el que los probables infractores deberán permanecer hasta la celebración de su audiencia, aquellos sancionados con detención deberán cumplir las horas de arresto en esta área.

Artículo 39.- La Unidad de Resguardo Ciudadano estará a cargo, de una persona con formación preferentemente en Materia de Derechos Humanos, sus funciones son:

- I. Cumplir las disposiciones de resguardo y arresto de las personas que se pongan a disposición del Juzgado Cívico Municipal;
- II. Avisar a las autoridades que correspondan sobre el cumplimiento de la sanción y poner en libertad a los infractores al momento de cumplir su sanción de arresto, dejando constancia de ello en el registro que exista para tal efecto;
- III. Informar permanentemente al Secretario o Secretaria del Juzgado Cívico Municipal, sobre las incidencias presentadas en dicha área;
- IV. Efectuar la recepción y registro administrativo de los probables infractores que sean puestos a su disposición;
- V. Canalizar al probable infractor a las unidades de Evaluación Médica y de Evaluación Psicológica, a efecto de garantizar su integridad y bienestar, para que posteriormente se presenten ante el Juez o Jueza Cívico Municipal al desahogo de su audiencia correspondiente;
- VI. Registrar mediante bitácora, los datos personales de los probables infractores, el motivo de la detención y la hora de ingreso, sentido de la determinación y la hora de salida de los mismos, nombre del Juez o Jueza Cívico Municipal ante quien fue puesto a disposición;
- VII. Registrar y dar cuenta al Secretario o Secretaria del Juzgado Cívico Municipal, de los objetos y valores de las personas que ingresen a la Unidad de Resguardo Ciudadano, así como de su debida devolución, previa verificación de la procedencia y del cumplimiento o acreditación, en su caso, de los requisitos de legalidad; y



H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA (2018-2021)



- VIII. ~~Las demás que le sean solicitadas por los Jueces Cívicos Municipales, las que~~ le confieran el presente Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.